

23

	NOTIFICACION POR AVISO.		
	CÓDIGO:	VERSIÓN:	FECHA:

NOTIFICACION POR AVISO.

2 de septiembre del 2021.

Investigada: EDITH ENRIQUEZ MARTINEZ.
Proceso: PSA M 168 – 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del Auto No. 0131 del 19 de marzo del 2020 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la se profiere una decisión de primera instancia dentro del proceso PSA M 168 – 2020 seguido en contra de la señora EDITH ENRIQUEZ MARTINEZ. .

Que contra esta decisión no proceden recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la ley 1437 del 2011, los cuales deberán ser presentados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de este AVISO.

Se fija la presente notificación por AVISO por el término de cinco (5) días, en la página web de INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de Subdirección de Salud Pública.



SC-CER98915

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se real de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.



CO-SC-CER98915

Fijación:
Día 2 de septiembre del 2021 Hora 08:00 AM

Desfijacion:
Día 2 de septiembre del 2021 Hora 18:00 PM

Firma. 
Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.

Firma.
Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

000 0131)

San Juan de Pasto,

19 MAR 2020

PAS M 0168 – 2020.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 20 de Diciembre del 2017 al establecimiento comercial denominado Droguería **CORAZON DE MARIA** ubicada en la Calle 5 # 33 - 27 del Municipio de PASTO, cuya propietaria y representante legal es la señora EDITH ENRIQUEZ MARTINEZ identificada con C.C. No. 27.826.354 visita que se realizó por parte de la señora LUCENY GONZALEZ MEJIA Auxiliar en Salud de la Oficina de Medicamentos del IDSN, quien pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:

N	PRODUCTO	UNIDAD FARMACEUTICA	FECHA DE VENCIMIENTO	REGISTRO INVIMA	LOTE No.	CANTIDAD	OBSERVACION
1	VENOSTATIN 15	TABLETA	05/2017	2012M 0013015	50580	5	VENCIDO
2	VITAMINA C	AMPOLLA	10/2019	N/R	17001901	20	SIN REGISTRO INVIMA
3	GEMFIBROZIL 600 mg	TABLETA	07/2017	2005M 000186R1	5CI2577	15	VENCIDO
4	ASPIRINA 100mg	TABLETA	11/2017	N/R	GU5N4OC	16	SIN REGISTRO INVIMA
5	IBERSATAN 150mg	TABLETA	08/2019	2010M 0010372	6K2459	6	MUESTRA MEDICA
6	ACETAMINOFEM 60ml	JARABE	05/2020	2012M 001556R1	7*3313	3	USO INSTITUCIONAL
7	ROXICAINA 2%	SOLUCION INYECTABLE	08/2017	2009M 010277R2	50744	1	VENCIDO
8	NAPROXENO	POLVO SUSPENSION	11/2017	2006M 003831R1	57536	1	VENCIDO
9	CEFTRIXONA	POLVO ESTERIL	11/2018	2008M 008081	1775316-1	1	USO INSTITUCIONAL
10	RATINIDINA 150mg	TABLETA	05/2017	2012M 0127967R2	5CL1586	7	VENCIDO
11	LORATADINA 100mg	JARABE	10/2018	2011M 015002R1	30482	1	USO INSTITUCIONAL



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 4

12	ASAWIN 100mg	TABLETA	07/2017	2006M 007290R2	4CL1839	28	VENCIDO
13	ASPROMIO 20mg	INHALADOR	01/2018	2014M 0015094	0116	1	USO INSTITUCIONAL
14	OFITOL 5ml	GOTAS	10/2017	2008M 010308R1	10T-39	1	VENCIDO
15	RANITIDINA 50mg	AMPOLLA	05/2019	2012M 000734R1	A170342	7	USO INSTITUCIONAL
16	METAFORMINA 850mg	TABLETA	11/2018	2009M 13957R1	56C931	30	USO INSTITUCIONAL
17	LOSARTAN 50mg	TABLETA	12/2018	2006M 005915	CL0038	30	USO INSTITUCIONAL
18	SIVITAN 100 mg/ml	GOTAS	05/2017	2006M 0006673	02115	1	VENCIDO
19	CARBOMAZEPIN A 200mg	TABLETA	07/2019	2015M 014867R2	37490	30	USO INSTITUCIONAL
20	VISIFAR 0.5 mg/ml	GOTAS	11/2017	2006M 006324	80305	1	VENCIDO
21	LABINPINA 10mg	TABLETA	02/2018	2006M 0005256	677505	6	USO INSTITUCIONAL
22	FEMCAFEM 100mg	TABLETA	N/R	2016M 15043R2	N/R	2	USO INSTITUCIONAL
23	COLCHICINA 0.5 mg	TABLETA	11/2017	2012M 0001774R1	84555	15	VENCIDO
24	OSAPRINA 5mg	TABLETA	02/2019	2008M 0008925	163003	30	USO INSTITUCIONAL
25	ESOMEPRAZOL	TABLETA	08/2017	2006M 0005534	5BC7242J	11	VENCIDO
26	ENALAPIL 20mg	TABLETA	09/2017	2014M 014957R2	56C8396A	10	VENCIDO

1. Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedentes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado Literal C Producto Farmacéutico Fraudulento literal g y artículo 77 parágrafo 1 y 2 Ibidem, que nos dice: Artículo 2º. Definiciones. Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones: Producto Farmacéutico Alterado: (...). c) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. Producto Farmacéutico Fraudulento: (...). g) Cuando no esté amparado con Registro Sanitario. Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 y 2 Ibidem señala: Parágrafo 1: Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. Parágrafo 2: Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.
2. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 0168 – 2020, seguido en contra de la señora **EDITH ENRIQUEZ MARTINEZ** identificada con C.C. No. **27.826.354** en su calidad de propietaria y representante legal de la **DROGUERIA CORAZON DE MARIA** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.

12

NSDiatelz@idSN



Instituto
Departamental
de Salud de Nariño



www.idpsn.gov.co
Computador: 7235428 - 723590 - 7223031 - 7293284 - 7296125
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bombona San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 4

3. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte de la señora **EDITH ENRIQUEZ MARTINEZ identificada con C.C. No. 27.826.354** en su calidad de propietaria y representante legal de la **DROGUERIA CORAZON DE MARIA** de los medicamentos objetos de imposición de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979 modificado por el artículo 98 del Decreto 2106 del 2019 a saber: **A) amonestación, B) multa, C) decomiso, D) Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.**
4. Que la presente actuación se registrará por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **EDITH ENRIQUEZ MARTINEZ identificada con C.C. No. 27.826.354** en su calidad de propietaria y representante legal de la **DROGUERIA CORAZON DE MARIA** investigación que se le asignara la partida de radicación No. 0168-2020 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra de la señora **EDITH ENRIQUEZ MARTINEZ identificada con C.C. No. 27.826.354** en su calidad de propietaria y representante legal de la **DROGUERIA CORAZON DE MARIA** por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado literal C E y artículo 77 Parágrafos 1 y 2 del decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal a la señora **EDITH ENRIQUEZ MARTINEZ identificada con C.C. No. 27.826.354** en su calidad de propietaria y representante legal de la **DROGUERIA CORAZON DE MARIA** la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la señora **EDITH ENRIQUEZ MARTINEZ identificada con C.C. No. 27.826.354** en su calidad de propietaria y representante legal de la **DROGUERIA CORAZON DE MARIA** que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

CO-SC-CER98915



SC-CER98915





AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCCSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 4 de 4

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Dejar a disposición de la fiscalía general de la Nación los productos objeto de imposición de medida sanitaria de seguridad, para lo de su cargo y competencia.

San Juan de Pasto,

19 MAR 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIANA DE LA CRUZ.
Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

CO-SC-CER98915



SC-CER98915

